

Lima, 07 de noviembre de 2019

Señora: Yardena Ibeth Toratto Fernandez Gerente General INMOBILIARIA ANDALUCIA SAC Jr. Coronel Zegarra 1045 - 1053 Jesús Maria. -

Referencia:

Solicitud de Factibilidad

Asunto:

Solicitud: 2884408, Orden de Venta: 2107992

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para saludarla y a su vez dar respuesta a su carta con registro comercial Nro.41408388 mediante la cual solicita la factibilidad para atender una Máxima Demanda de 175 kW correspondiente al Proyecto "Edificio Multifamiliar Monterosso" ubicado en Jr. Coronel Zegarra 1045 – 1053 en el distrito de Jesús María.

De acuerdo a la inspección técnica realizada por el personal del área de Proyectos, debemos informarle que para brindarles el servicio eléctrico será necesario trabajos de reforma con Expansión Sustancial y Extensión de nuestras Redes, debiendo ceder área para la **instalación de una Subestación**:

✓ Compacta tipo Pedestal, por lo que deberán ceder 01 área de terreno cuyas dimensiones son de 3.00 x 3.50m con una profundidad mínima de 1.60m si está instalada sobre sótanos.

Consideraciones a tomar en cuenta con respecto al área cedida:

- Debe estar ubicada en el límite de la propiedad, con vista y acceso libre directo a la calle y ubicada en el primer nivel y sótano del edificio.
- El área de cedida deberá estar libre de interferencia con servicios de agua, desagüe, gas, etc.
- No deben existir cajas de registro (agua, desagüe, gas) de ningún servicio en el frontis de la subestación.
- El área cedida deberá tener los aires libres hasta una altura de 5m, para trabajos de instalación y mantenimiento.
- La losa sobre la cual se apoya la subestación debe soportar los esfuerzos producidos por su equipamiento (5Tn).
- La profundidad mínima de la subestación será de 1.60m desde el nivel 0.00, la distancia incluye la losa inferior de la sed.
- El sistema de puesta a tierra se ubicará en la proyección del último sótano, para lo cual el cliente dejará los pases necesarios que se le indiquen.
- Si la subestación se ubica sobre terreno natural, no debe existir interferencias por debajo de la parte inferior que afecten el correcto funcionamiento de la malla a tierra.
- Si se considera necesario se instalará una puerta en el ingreso a la subestación, la cual podrá
 adecuarse a la arquitectura de la fachada del edificio y será ejecutada por el cliente previa
 aprobación de Enel.

Para efecto de aprobación de área de la subestación, el cliente deberá presentar una carta en nuestras oficinas de Clientes Inmobiliarios y adjuntar:

• Certificado de parámetros, si tuviera dos o más frentes la inmobiliaria enviará el certificado correspondiente al frente donde se ubica la subestación.



- Plano de arquitectura (planta primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, sótanos, cortes longitudinales y cortes transversales). Formato .dwg 2007 y pdf.
- · Plano de estructuras de la zona donde se ubica la subestación. Formato .dwg 2007 y pdf.
- Plano de instalaciones electromecánicas del cliente, a fin de definir la ubicación de la malla de puesta de tierra de la subestación y no interferir con el sistema a tierra de la edificación. Formato .dwg 2007 y pdf.
- Plano de instalaciones sanitarias (desagüe del cliente) para conectar los sumideros que se instalen en la subestación, si la subestación se encontrara sobre sótanos. Formato .dwg 2007 y pdf.
- Plano de ubicación de banco de medidores. Formato .dwg 2007 y pdf

Es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE) el plazo máximo para la ejecución de los trabajos de obras de Expansión Sustancial con instalación de Subestación descrito en el segundo párrafo es de 360 días calendario, a partir del pago del presupuesto de conexiones. El presente documento tiene una validez de 12 (doce) meses contabilizados desde su fecha de emisión.

Sobre el área de terreno afectada deberá constituirse la servidumbre de ocupación para la instalación de la subestación de distribución y de tránsito para la custodia, conservación y reparación de dicha instalación, que establece la mencionada Ley en su Artículo 110°, lo que deberá constar en el Reglamento Interno de la edificación, donde también se indicará que dicha área quedará totalmente libre (sin puertas ni techos) a fin de permitir la instalación o retiro de los equipos de la subestación eléctrica de distribución, así como, acceso directo e irrestricto desde la vía pública para el ingreso del personal técnico de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. para su operación y mantenimiento.

Por otro lado, aprobada el área a ceder, paso siguiente para continuar con el procedimiento del área a ser afectada por la servidumbre, es necesario nos remitan la siguiente documentación vía correo electrónico:

- Plano de ubicación y a escala adecuada, donde se aprecie al ámbito de constitución de servidumbre de ocupación, con indicación de referencia gráfica de ubicación, vértices, distancia a esquina más próxima al límite de propiedad y de la manzana o vía principal hacia el predio materia de consulta.
- Plano perimétrico con ampliación del área en servidumbre, cuadro de datos técnicos, indicación de área, vértices, linderos, meridianos, paralelos, medidas perimétricas (coordenadas UTM en el sistema WGS84) del predio solicitado en evaluación
- 3. Memoria descriptiva del ámbito en estudio, tanto del predio como del área en servidumbre.
- Vigencia de poder de los representantes del cliente, en caso de ser Persona Jurídica, donde conste la facultad expresa de suscribir contratos de servidumbre (actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad).
- Copia de los documentos de identidad de los propietarios o de sus representantes en caso de ser persona jurídica.
- Certificado de Registro Inmobiliario (CRI) de la(s) Partida(s) Registral(es) del inmueble sobre el(los)
 cual(es) se constituirá la servidumbre (actualizados no mayor a 3 meses de antigüedad).
- 7. Ficha de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Se le informa que los Bancos de Medidores deberán estar instalados en una zona visible (fachada del predio) de fácil y libre acceso de acuerdo a lo establecido en el Art. 172º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de forma similar con el diseño de acometidas a cajas, estas deben sujetarse a lo indicado en la Resolución OSINERG 142-2003.

Este documento que se otorga es exclusivamente requerido por las Municipalidades para evaluar los estudios preliminares de habilitación de tierras, o por los Inversionistas para evaluar sus estudios preliminares de inversión. (Norma de Procedimientos R.D. Nº 018-2002-EM/DGE).

Si tuviera alguna consulta o deseara mayor información no dude en comunicarse con la Srta. Cintia Chavez teléfono 517-3166 o al correo electrónico: cintia.chavez@enel.com

Atentamente.

Enrique Mogollón Ferrer

Jefe de Sección Clientes Inmobiliarios

AT.41408388